BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. Alcides J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

CONTRATO N° 104/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 12 Acta N° 62 del 6 de diciembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **CYBSEC S.A**, con **R.U.C N° 80039495-0,** representada en este acto por el **SR. GUSTAVO JAVIER CORTESE LEMIR**, con documento de identidad N° 889.785, en calidad de **Presidente** de la misma; convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 46/12 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL TEST DE PENETRACIÓN Y REVISIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA DEL SIPAP**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -------

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **CYBSEC S.A** en adelante **LA CONSULTORA,** a los fines de la prestación del servicio de consultoría para el test de penetración y revisión de seguridad física y lógica del SIPAP para **EL BANCO**, el que se realizará en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, las Adendas N° 1 y 2, la oferta de **LA CONSULTORA** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **LA CONSULTORA** en la casa de la calle Cerro Corá 1896 c/ Gral. Aquino, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Las Adendas N° 1 y 2.----------
b) Las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) La Sección 5 "Términos de referencia" del Pliego de Bases y Condiciones;----------
d) El Seguro de Responsabilidad Profesional; ----------
e) La Oferta de **LA CONSULTORA**; y----------
f) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------

La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvio P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ
Coordinador de la Unidad Jurídica

La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 46/12, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 19, Acta N° 53 del 1 de noviembre de 2012 del Directorio de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 12, Acta N° 62 del 6 de diciembre de 2012.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de inicio del servicio.

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
Para los fines del presente Contrato se conviene en establecer que el monto del mismo asciende a la suma de **Guaraníes Ciento Noventa y Ocho Millones (Gs.198.000.000.-)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.----------
El detalle del servicio a ser prestado y el precio unitario del mismo constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total en Guaraníes (IVA incluido)
1	Test de Penetración y Revisión de Seguridad Física y Lógica del SIPAP.	Global	1	198.000.000	198.000.000

El precio a ser facturado por **LA CONSULTORA** por los servicios que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberá diferir del que se detalla en la presente cláusula.

8. CONDICIONES DE PAGO
No se otorgará anticipo.----------
EL BANCO abonará en Guaraníes por los servicios de la siguiente forma:
Etapa 1: Se abonará el 20% (veinte) del monto total contratado una vez presentado el Informe N° 1 del Punto 4 "Generalidades sobre el alcance del servicio", establecido en los términos de referencia de la Sección 5 del Pliego de Bases y Condiciones detallada en la cláusula 9 del presente expediente.----------
Etapa 2: se abonará el 80% (ochenta) restante del monto contratado una vez concluido el servicio de consultoría y habiéndose entregado los documentos solicitados y cualquier otro que corresponda, a entera satisfacción de **EL BANCO**.----------
Los pagos por ambas etapas serán efectuados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad del área técnica (Departamento de Seguridad Lógica de la Información).----------
Los pagos se harán en base al precio detallado en la Cláusula 7 del presente Contrato.-------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)
El servicio cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, será prestado por **LA CONSULTORA**, conforme a lo establecido en la Sección 5 "Términos de referencia" del Pliego de Bases y Condiciones, que se detalla a continuación:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

1. INTRODUCCION

Los Sistemas de Pagos del Paraguay, en adelante **SIPAP**, constituyen aplicativos de misión crítica y de importancia sistémica para el Paraguay, comprometiendo a **EL BANCO** en la aplicación de mejores prácticas del negocio en materia de Seguridad de la Información, garantizando la *disponibilidad*, *confidencialidad* e *integridad* de la información del SIPAP y de la infraestructura que lo soporta. Por lo expuesto, **EL BANCO** requiere la certificación del SIPAP por un tercero independiente, prestigioso y con profesionales capacitados, a fin de dar tranquilidad al Sistema Financiero y a la ciudadanía toda.

A continuación se describen las especificaciones técnicas relativas a la prestación del servicio de consultoría de seguridad del SIPAP y sus componentes tecnológicos, la metodología a ser empleada y el perfil técnico del personal responsable del proyecto.

EL BANCO designa al Departamento de Seguridad Lógica de la Información, en adelante **DSLI**, para la administración y control del servicio prestado. El **DSLI** nombrará un supervisor, en adelante, **EL SUPERVISOR**, que actuará como contraparte para todas las relaciones con **LA CONSULTORA**.

2. SERVICIO CONTRATADO

Se requiere del servicio de profesionales certificados y especializados en seguridad de la información, que apliquen metodologías reconocidas y aceptadas para realizar test de penetración y revisión de la seguridad del SIPAP, que incluye:

2.1. Pruebas de intrusión a la infraestructura del SIPAP entre sitios de procesamiento:

LA CONSULTORA debe realizar pruebas de intrusión a la infraestructura tecnológica del SIPAP (en base a todo lo contemplado en el punto 4) entre los sitios de procesamiento del SIPAP. Las pruebas deberán realizarse desde el sitio Primario hacia el Secundario y viceversa. Tipo White Box.

2.2. Pruebas de intrusión a la infraestructura del SIPAP internas

LA CONSULTORA debe realizar pruebas de intrusión desde distintos escenarios a la infraestructura tecnológica del SIPAP (en base a todo lo contemplado en el punto 4). Los escenarios a contemplar son:

- Desde un segmento de red tipo WLAN para invitados. Tipo Black Box
- Desde un segmento de red tipo LAN controlado. Tipo White Box
- Desde un segmento de red tipo VPN restringido (RCF). Tipo White Box
- Desde dos segmentos de red tipo VPN restringido (SIPAP). Tipo White Box

2.3. Pruebas de intrusión a la infraestructura del SIPAP externas

LA CONSULTORA debe realizar pruebas de intrusión a la infraestructura tecnológica del SIPAP (en base a todo lo contemplado en el punto 4) desde el exterior, es decir, desde Internet. Se proveerán 20 (veinte) direcciones IP públicas a través de las cuales se realizarán los test de intrusión. Tipo Black Box.

2.4. Pruebas de intrusión a las aplicaciones web del SIPAP

LA CONSULTORA debe realizar pruebas de intrusión a las aplicaciones web del SIPAP, para cada uno de sus módulos principales (Ej: LBTR, DEPO y ACH). Se debe prever el test de al menos 75 (setenta y cinco) páginas web como mínimo, a ser especificadas por **EL SUPERVISOR** y de conformidad al OWASP. **EL BANCO** proveerá el entorno tecnológico desde el cual se realizaran las pruebas. Tipo White Box.

2.5. Análisis de tráfico de red del software X-ADAPTER (Gateway de mensajería)

LA CONSULTORA debe realizar un análisis del tráfico recibido y generado por el software X-ADAPTER. **EL BANCO** proveerá el entorno tecnológico desde el cual se realizarán las pruebas.

2.6. Pruebas de intrusión a las aplicaciones de escritorio del SIPAP

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

LA CONSULTORA debe realizar pruebas de intrusión a las aplicaciones de escritorio del SIPAP. Se deberá prever el test de al menos 10 (diez) diferentes aplicaciones de escritorio. **EL BANCO** proveerá el entorno tecnológico desde el cual se realizarán las pruebas. Tipo White Box.

2.7. Pruebas de intrusión físicas

LA CONSULTORA debe realizar pruebas de intrusión física a los sitios de procesamiento primario y secundario del SIPAP, así como a 3 (tres) participantes a ser definidos por **EL SUPERVISOR**.

3. PERSONAL

Todo integrante del equipo consultor que participará de los servicios solicitados debe mantener una relación laboral de dependencia con **LA CONSULTORA**, con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses. **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o rechazar la nomina del personal presentado.

4. GENERALIDADES SOBRE EL ALCANCE DEL SERVICIO

Para cada uno de los escenarios, el equipo consultor deberá determinar las vulnerabilidades o riesgos de seguridad a los cuales se encuentran expuestos las aplicaciones o la infraestructura tecnológica del SIPAP, además del impacto de cada una de ellas.

La infraestructura tecnológica del SIPAP distribuida entre el sitio primario y secundario, está compuesta de la siguiente manera:

Servidores: 10 (diez)	Routers de red: 4 (cuatro)	Firewalls de red: 4 (cuatro)
Switches de capa 3: 3 (tres)	Switches de capa 2: 3 (tres)	Segmentos de red: 17 (diecisiete)
Bases de datos: 3 (tres)	Servidores de Certificación (CA): 3 (tres)	

Tanto para las pruebas externas como internas, las pruebas de intrusión deberán focalizarse en determinar las vulnerabilidades que podrían permitir a un atacante real tener acceso al equipamiento o aplicaciones del SIPAP, tanto para el sitio primario y el sitio secundario.

LA CONSULTORA deberá detallar qué metodología(s) utilizará para cada uno de los servicios contratados. La metodología seleccionada deberá estar basada en por lo menos una de las siguientes: NIST SP 800-115, OSSTMM, PTES, ISSAF. Para las pruebas a las aplicaciones web, la metodología deberá basarse en OTP (OWASP).

LA CONSULTORA debe simular todos los ataques que sean convenientes según el tipo de objetivo a testar, en coordinación y aprobación con **EL SUPERVISOR**. Entre ellos se mencionan algunos de los más importantes (lista referencial, no limitativa):

Ingeniería Social / Phishing	Inyección SQL	Man-in-the-middle
Ataques de monitorización y autenticación	XSS (Cross-site scripting)	Brute-force
DoS	Zerodays	Buffer Overflow
Smurf / MAC Spoofing	DHCP spoofing	DNS hijacking / pharming
Escaneo y Cracking de paquetes y contraseñas	ARP Cache Poisoning	VLAN Hopping
IP Redirections	Session Hijacking	Session Replay
DHCP and DNS Weaknesses	Advanced Attacks	Protocol Fuzzing

Entre los informes esperados del servicio, se citan:

1. Descripción detallada de la(s) metodología(s) a utilizar durante el servicio de consultoría (punto 2), además del plan de trabajo a desarrollar.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

2. Lista detallada de todos los servicios, aplicaciones y equipos evaluados durante el test de penetración.
3. Detalle cronológico de cada procedimiento realizado durante el test de penetración.
4. Lista y detalle técnico de las vulnerabilidades detectadas en cada plataforma (punto 2), con una descripción de la criticidad de cada vulnerabilidad, además de un análisis de impacto para la infraestructura tecnológica y aplicaciones del SIPAP.
5. Resultado del análisis de tráfico solicitado para el servicio 2.5.
6. Documento de certificación del estado de la seguridad.

LA CONSULTORA podrá facilitar cualquier otro informe o documentación final que considere oportuno, en base a las metodologías utilizadas, conclusiones y/o sugerencias técnicas, etcétera.
El plazo máximo para la finalización del servicio, desde el inicio de los trabajos, no puede superar los 3 (tres) meses calendario.

5. DOCUMENTACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Horario y Lugar de Trabajo:

Para las pruebas de intrusión externa, el equipo consultor deberá valerse de algún tipo de conexión fuera del sitio y cuidado de **EL BANCO** que tenga acceso a la nube pública de internet, quedando a exclusivo cargo de **LA CONSULTORA** cualquier gasto o responsabilidad asociada al uso del mismo. El horario de los trabajos será acordado y coordinado con **EL SUPERVISOR**.
Para las pruebas de intrusión interna, **EL BANCO** proveerá el ambiente desde el cual deberá realizar las pruebas, quedando a cargo del equipo consultor todo gasto de movilidad que sea necesario, incluyendo a dos técnicos de **EL BANCO**. El horario de los trabajos será acordado y coordinado con **EL SUPERVISOR**.

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo especificado en la Sección 5 – "Términos de referencia" del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en la Cláusula 9 del presente Contrato. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

LA CONSULTORA presentará a **EL BANCO** la siguiente garantía:
"GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL" que podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el Art. 51 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El monto de la garantía será el equivalente al 10% del valor total del Contrato. La Garantía permanecerá vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. La Garantía de Responsabilidad Profesional será devuelta a **LA CONSULTORA** luego de la presentación del Informe Final de la consultoría, con el parecer favorable de **EL BANCO**.----------

La Garantía de Responsabilidad Civil Profesional deberá ser presentada por **LA CONSULTORA** a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONSULTORA.** -----

La Garantía de Responsabilidad Civil Profesional se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONSULTORA** y/o por incumplimiento de los Arts. 880 y siguientes del Código Civil.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia B. Núñez M.
Abog. ALDO J. RODRÍGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica
Banco Central del Paraguay

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).
Si **EL BANCO** observare atrasos, deficiencias o incumplimientos, imputables a **LA CONSULTORA**, en la prestación de lo contratado en los plazos y forma estipulados en el Calendario de Actividades y en el Plan de Trabajo, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. Una vez alcanzado los 30 días de retraso **EL BANCO** podrá poner término al Contrato. **EL BANCO** queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **LA CONSULTORA** deberá presentar.----------

13. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).
Los servicios a ser prestados por **LA CONSULTORA** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la cláusula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
LA CONSULTORA es responsable de:

a) La organización de los trabajos contratados.----------
b) **LA CONSULTORA** se responsabilizará por la contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto. ----------
c) De la idoneidad de su personal y en general de todos los medios y elementos usados en la ejecución de los trabajos, fueren o no ellos aprobados o recomendados por **EL BANCO**. **LA CONSULTORA** realizará las tareas con equipos apropiados. Asimismo, deberá proveer a sus empleados de accesorios personales de seguridad.----------
d) Cubrir las consecuencias emergentes de daños y perjuicios causados por él o su personal a las instalaciones y equipos de **EL BANCO,** a los empleados de **EL BANCO** y a terceros. En caso de eventuales daños o perjuicios de cualquier tipo causado a **EL BANCO** o a algún tercero en la ejecución del servicio, **LA CONSULTORA** deberá hacerse responsable de la remediación y asumir los costos de los mismos antes de la finalización del servicio----------
e) La buena calidad de los servicios y la correcta ejecución de los trabajos.----------
f) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relativos al presente Contrato.----------
g) Durante un período de dos años después de expirado el presente Contrato, ni **LA CONSULTORA** o su personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado a **EL BANCO** en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos.----------
h) Todas las demás responsabilidades señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:
a) Efectuar el control y verificación de los servicios contratados.----------
b) Autorizar el ingreso al personal asignado, debidamente acreditado por **LA CONSULTORA**. ----------
c) Pagar por los servicios contratados.----------

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites tendientes a la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio **EL BANCO**), conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

LA CONSULTORA Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **LA CONSULTORA** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.--------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **LA CONSULTORA**, cuando:

(i) **LA CONSULTORA** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones; o----------

(ii) **LA CONSULTORA** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **LA CONSULTORA,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 2.9.1 ítem g) de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las sub-cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **LA CONSULTORA** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **LA CONSULTORA** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **LA CONSULTORA**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **LA CONSULTORA**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **LA CONSULTORA,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **LA CONSULTORA** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **LA CONSULTORA**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.
En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</u>
LA CONSULTORA se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Abog. ALDO J. RODRIGUEZ C.
Coordinador de la Unidad Jurídica

informaciones que maneja como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas, suscribiendo a dicho efecto el Acuerdo de Confidencialidad que forma parte del presente Contrato. ----------

19. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTISEIS días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

GUSTAVO JAVIER CORTESE LEMIR
Presidente
<u>POR LA FIRMA CYBSEC S.A</u>

CYBSEC S.A.